CORNARE

NÚMERO RADICADO: **131-0629-2018**
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 12/06/2018 Hora: 15:47:30.13... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0316 del 16 de mayo de 2008, notificada de manera personal el día 8 de agosto de 2008, la Corporación **OTORGÓ** a la señora **ANGELA MARIA SANTANA RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 43.012.957, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal total de 0.015 L/seg, para uso domestico y agrícola (Riego), en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 017-24965 y 017-24973, ubicados en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja. Permiso con vigencia de diez (10) años.

2. Que mediante Auto 131-0411 del 25 de abril de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACION** de la **CONCESION** de **AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución 131-0316 del 16 de mayo del 2008, presentado por la señora **ANGELA MARIA SANTANA RODRIGUEZ,** para uso domestico, en beneficio de los predios con Matriculas Inmobiliarias 017-24965 y 017-24973.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de La Ceja y la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 27 de abril al 25 de mayo del 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 15 de mayo de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas, se generó el informe técnico 131-0977 del 30 de mayo de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1 Se realizó visita al predio de interés, en compañía de la señora ANGELA MARIA SANTANA RODRIGUEZ (parte interesada), Alba Lucia Calderón (funcionaria de Cornare) y Carolina Silva Castrillón (Practicante Cornare). Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Para acceder al predio se toma la Via La Ceja- Medellin, barrio maderos, a mano derecha pasando por el centro día gerontológico, continuando hacia arriba hasta el albergue del Municipio de La Ceja ingresando a la parcelación mirador de La Ceja, hasta los lotes 66 y 74.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques. 834 85 83.
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos. 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

3.3 El predio de interés pertenece a la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja con un área de 1675 m², y 1490 m² según el Sistema de Información Geográfico de la Corporacion y según el FMI entregado por la interesada muestra un área de 2.394 m² y 2.399 m², donde se tiene proyectada la construcción de una viviendas por cada lote.

La renovación de la concesión de aguas fue solicitada para los predios FMI 017-24985 y 017-24973, pero el día de la visita se encontró que son lotes separados 66-74 y no colindan entre sí y los divide una carretera dentro de la misma parcelación. Por esta razón la interesada debe de solicitar concesión de aguas para el lote con FMI 017-24985, el tramite continuara con la renovación para el lote con FMI 01724973.

3:4 En concordancia con el POT y los acuerdos Corporativos. Según el Sistema de Información Geográfico de Cornare, el predio con FMI 017-24973, presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 250 del 2011, "Por el cual se establecen determinantes ambientales para efectos de la ordenación del territorio en la subregión de Valles de San Nicolás, integrada por los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión, Marinilla, Rionegro y San Vicente, en el Oriente del Departamento de Antioquia".

En concordancia a dicho acuerdo se debe respetar un área para Zona Agroforestal de 1576 m², Según ello se permiten los siguientes usos:

USOS DEL SUELO EN ZONAS AGROFORESTALES:

Estas tierras deben ser utilizadas principalmente, bajo sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales.

⇨En estas áreas se permitirá el establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas, para lo cual se deberá garantizar la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, según el proyecto.

⇨La densidad máxima de vivienda será de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa.

⇨Los Planes de Ordenamiento Territorial podrán autorizar que los predios inferiores a una hectárea hoy existentes, puedan tramitar licencia de construcción para una vivienda, cumpliendo con las normas urbanísticas definidas en dicho Plan o en las normas que las complementen o desarrollen.

3.5 No es posible conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas dado que el Sistema de Información Geográfica de Cornare, muestra que el predio cuenta con un área de 1.675 m² y en el FMI 017- 24973, cuenta con un área de 2.399 m², presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 250 de 2011 por tener un área de 1.576 m² en Zona Agroforestal, además se requiere saber cuál es el área del predio, densidad mínima para construcción de vivienda para la parcelación Mirador de la Ceja, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT Municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², como también los retiros a fuentes hídricas.

3.6 La parte interesada solicita mediante formulario la concesión de aguas superficiales para uso Doméstico, para 5 personas permanentes, pero el día de la visita manifestó que solicita además para una huerta casera de 1000 m².

La parte interesada debe de implementar sistema de tratamiento para aguas residuales domesticas (pozo séptico) en el momento que sea construida la vivienda.

La parte interesada deberá implementar tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo cuando se construya la vivienda proyectada.

Según la información suministrada por la parte interesada, de la fuente denominada "El mirador de la Ceja" solo se beneficia este usuario.

3.7 Se realizó aforo volumétrico de la fuente denominada "EL mirador de la Ceja", en captación en predio del señor Gabriel Ángel Álvarez, el cual arrojó un caudal de 0.254 L/seg, donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25%, por lo tanto, el caudal disponible corresponde a 0.1905 L/seg.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	*NOMBRE*	*FECHA AFORO*	*MÉTODO AFORO*	*CAUDAL AFORADO (L/s)*	*CAUDAL DISPONIBLE (L/s)*
SUBSUPERFICIAL	*El mirador de la Ceja*	*Mayo 15 de 2018*	*Volumétrico*	*0.254*	*0.1905*
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: *Se realizó aforo volumétrico de la fuente "El mirador de la Ceja" en el sitio de captación.* *El estado del tiempo es época de invierno con intensas lluvias, la última lluvia se presentó 1 día antes de la visita con intensidad baja.*					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente de interés se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: La parte interesada aún no tiene obra porque la vivienda se encuentra en proyección

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	*Componentes Sistema de Abastecimiento*	*Aducción:*	*Desarenador:*	*PTAT:*	*Red Distribución:*	*Sistema de almacenamiento: N.A* *Estado: N.A* *Control de Flujo: N.A*
		Otras (Cual)		*Artesanal*		
	Área captación (Ha)	*3.03 Ha*				
	Macromedición	*SI_____*		*NO_____X_____*		

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

	Estado Captación	*Bueno:_____*	*Regular:_____*	*Malo:_____*
	Continuidad del Servicio	*SI_____x_____*	*NO_____*	
	Tiene Servidumbre	*SI_____x____*	*NO_____*	

c) Cálculo del caudal requerido: NA

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: NO

4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente denominada "El mirador de la Ceja", cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio, se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

4.2 No es posible conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas, dado que el Sistema de Información Geográfica de Cornare muestra que el predio cuenta con un área de 1.675 m² y en el FMI 017- 24973, cuenta con un área de 2.399 m², presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 250 de 2011 por tener un área de 1.576 m² en Zona Agroforestal, además se requiere saber cuál es el área del predio, densidad mínima para construcción de vivienda para la parcelación Mirador de la Ceja, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m2, como también los retiros a fuentes hídricas.

4.3 En cuanto al lote con FMI 017-24965, la interesada debe de tramitar ante Cornare su respectiva concesión de aguas.

4.4 Es pertinente SUSPENDER el trámite de concesión de aguas solicitado por las señora ÁNGELA MARÍA SANTANA RODRÍGUEZ, en beneficio del predio identificado con FMI 017-24973 ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto sobre los Usos del Suelo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 80 de la carta establece que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0977 del 30 de mayo de 2018, esta Corporación considera procedente suspender el tramite de renovación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0316 del 16 de mayo de 2008, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite de **RENOVACION** de la **CONCESION** de **AGUAS SUPERCIALES** otorgada mediante la Resolución 131-0316 del 16 de mayo de 2008, presentado por la señora **ANGELA MARIA SANTANA RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 43.012.957, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-24973, ubicado en el Municipio de La Ceja, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto de usos del suelo, donde se especifique el área real del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT Municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas y la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona.

Parágrafo. La presente actuación administrativa no faculta a la interesada a usar el recurso hídrico. Cualquier obra o actividad que pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos de Cornare y el P.O.T Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la señora **ANGELA MARIA SANTANA RODRIGUEZ,** que la Corporación envió oficio a Planeación Municipal, con radicado 131-0557 del 30 de mayo de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo. La interesada deberá acudir a la Administración Municipal, para realizar el trámite permitente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de **un (1) mes,** contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de declarar el desistimiento tácito del tramite.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la señora **ANGELA MARIA SANTANA RODRIGUEZ,** para que en un termino de **treinta (30) días calendarios,** contados a partir de la notificación, presente ante esta Corporación solicitud de concesión de aguas superficiales para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-24965, toda vez que este no es colindante con el predio 017-24973, por lo tanto cada uno debe contar con su respectiva concesión de aguas independiente, para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

1. Diligenciar el Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

2. Certificado de tradición y libertad actualizado (fecha de expedición no mayor a tres meses)

3. Pago por concepto de evaluación.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión a la señora **ANGELA MARIA SANTANA RODRIGUEZ,** haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.02.02805
Proceso: Tramite Ambiental.
Asunto. Concesión de Aguas.
Proyectó: Alejandra Valencia.
Revisó: Abogada Piedad Usúga Z.
Técnicos: Alba Calderon y Carolina Silva
Fecha: 06/05/2018